



ORDENANZA N° 3028/2024

VISTO:

El Cuerpo de voluntarios de Defensa Civil Municipal, creado el 5 de Septiembre de 2003;

Y CONSIDERANDO:

Que esta gestión Municipal jerarquiza la labor del Cuerpo de Defensa Civil, el cual realiza acciones de educación, prevención y cuidado de los vecinos de nuestra ciudad.

Que desde su creación se ha logrado trabajar mancomunadamente con las diferentes instituciones de Río Ceballos en lo que respecta a la coordinación de las acciones previstas en el sistema de Defensa Civil, a los efectos de poder enfrentar adecuadamente cualquier evento adverso que pudiera sufrir nuestra comunidad.

Que, a partir de su conformación, ha sido constante el crecimiento del Cuerpo en lo atinente a la adquisición de materiales e instrumentos, como así también a la incorporación y capacitación de los recursos humanos.

Que corresponde tener presente la actitud, la generosidad y la dedicación de los voluntarios relegando en muchos de los casos, su tiempo libre.

Que el Cuerpo de Defensa Civil ha demostrado, en diversas situaciones, su capacidad, idoneidad y sobretodo su compromiso en beneficio de los vecinos de Río Ceballos, valores y gestos de vocación de servicio que se deben reconocer y gratificar.

Por todo ello:



ORDENANZA N° 3028/2024

**EL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE RIO CEBALLOS
SANCIONA CON FUERZA DE
ORDENANZA**

Art. 1°) EXÍMASE de la Tasa por Servicios a la Propiedad, según condiciones establecidas en el articulado de la presente Ordenanza, al personal perteneciente al Cuerpo de Voluntarios de la Dirección de Defensa Civil Municipal que se detalla a continuación:

NOMBRE	INGRESO	D.N.I.	DIRECCION
Freccia Fabián A.	05/09/03	23.607.501	Gaicho Rivero 129
Constanzo Juan P.	05/09/03	25.381.888	Simón Bolivar 500
Maedo Verónica N.	05/05/09	25.728.928	Roma 482

Art. 2°) Para acceder a tal beneficio son requisitos indispensables pertenecer al Personal de Voluntarios de la Dirección de Defensa Civil Municipal de la Ciudad de Río Ceballos, con una antigüedad ininterrumpida no menor a tres (3) años a partir del 1° de Enero de 2004.-

Art. 3°) Para hacerse acreedor a tal exención, deberá tratarse en todos los casos, de la propiedad que ocupe el grupo familiar, sea propia o alquilada destinada a vivienda única, no abarcando dicha exención a locales comerciales.-



ORDENANZA N° 3028/2024

Art. 4°) A los fines de la renovación de la presente Ordenanza, deberá ser presentada ante el Concejo Deliberante al 30 de noviembre de cada año, la planilla de estado del Personal Voluntario de la Dirección de Defensa Civil Municipal, con las correspondientes altas y bajas, debidamente conformadas y firmadas por sus autoridades.-

Art. 5°) El presente beneficio regirá por el periodo 2025.-

Art. 6°) El presente beneficio caduca una vez que algún integrante del Cuerpo deje de pertenecer al Personal Voluntario de la Dirección de Defensa Civil Municipal de Río Ceballos.-

Art. 7°) No podrán acceder a esta exención aquellos integrantes que pertenezcan a la Planta Permanente del Personal Municipal, o mantengan alguna relación contractual con la Municipalidad de Río Ceballos.-

Art. 8°) **COMUNÍQUESE**, Publíquese, Dese al Registro Municipal y Archívese. –

**DADA EN LA SALA DE SESIONES DEL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE
RÍO CEBALLOS, EN SESION ORDINARIA 44TA, DE FECHA 26 DE DICIEMBRE DE 2024
CONSTANDO EN ACTA N° 2112.-**
